



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01289

Asunto: Nombra curador Ad-Litem

Teniendo en cuenta que ya finiquitó el término de la codemandada Diana Margarita Restrepo Ceballos, el Despacho procederá a nombrar a WBEIMAR ANTONIO ALZATE HENAO para que ejerza tal labor, quien se localiza en el correo electrónico: **wbexxjuridico@gmail.com** para lo cual se le fijarán como gastos de curaduría la suma de: \$200.000

El curador nombrado deberá comunicarse con el Despacho dentro de los 5 días siguientes a la comunicación de su nombramiento a través del correo cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7º de artículo 48 del Código General del Proceso.

La notificación del curador Ad-Litem designado, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, tendrá que realizarse en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. Se advierte que conforme al contenido de la Sentencia STC11191 del 2020 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, únicamente una actuación idónea y pertinente para el impulso procesal efectivo podrá ser aquella que logre interrumpir el término de requerimiento.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 21 abril 2022, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0f7fd395c06c2b602a11cd2ac4d66ffdf77c751c1853c67391ba050bd4a520**

Documento generado en 20/04/2022 02:50:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>